



INSTRUCCIÓN 2/2021 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SOBRE RETORNOS DERIVADOS DE PROYECTOS DE AMBITO ESTATAL O AUTONÓMICO, ASI COMO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES


El Reglamento regulador de la gestión de costes indirectos generados por proyectos competitivos de ámbito estatal o autonómico y contratos o convenios suscritos al amparo y de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades, aprobado por consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2021, determina en su artículo 4 que el 15% del importe total de los contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, una vez deducidos el Impuesto sobre el Valor Añadido (si resulta de aplicación) y los gastos derivados de la adquisición de bienes inventariables, así como, los costes indirectos derivados de los proyectos de ámbito estatal o autonómico, se distribuirán como sigue:

- a) Cuando el beneficiario elegido sea un Instituto de Investigación creado al amparo de los Estatutos de la Universidad de Huelva y aprobado por Junta de Andalucía, la cuantía de retorno resultará de aplicar los porcentajes progresivos que se especifican a continuación a los costes indirectos totales generados:
 - a.1) Se aplicará el 70 % a los costes indirectos generados hasta un máximo de 75.000 euros.
 - a.2) Se aplicará el 60 % a los costes indirectos generados en la horquilla entre los 75.000,01 y los 150.000 euros
 - a.3) Se aplicará el 50 % a los costes indirectos generados a partir de 150.000,01 euros.
- b) Cuando el beneficiario elegido sea un Centro de Investigación creado al amparo de los Estatutos de la Universidad de Huelva, resultará de aplicar el 50% a los costes indirectos totales generados por Proyectos, Contratos o Convenios, en todos los casos.
- c) Cuando el beneficiario elegido sea un Departamento, resultará de aplicar el 33% a los costes indirectos totales generados por Proyectos, Contratos o Convenios, en todos los casos.

La Disposición Adicional Única de este reglamento habilita a la Gerencia de la Universidad de Huelva a dictar las instrucciones que resulten precisas para la adecuada ejecución del mismo.

A tenor de lo expuesto, y con la intención de ordenar la solicitud y la asignación de estos recursos, esta Gerencia emite las siguientes instrucciones:

Código Seguro de verificación: JxPvAAGb1asbNc78LmDo0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES		FECHA	14/09/2021
ID. FIRMA	firma.uhu.es	JxPvAAGb1asbNc78LmDo0g==	PÁGINA	1/2
 JxPvAAGb1asbNc78LmDo0g==				



1. SOLICITUD DEL RETORNO DE COSTES INDIRECTOS DEL PROYECTO O DE RECURSOS GENERADOS POR EL CONTRATO

El investigador principal dirigirá el modelo de solicitud habilitado al efecto (http://www.uhu.es/servicio_gestion_economica/solicitudes_ge/solicitudes_ge.htm) al Área de Presupuesto de la Universidad de Huelva, adjuntando al mismo copia de la concesión de la subvención o del contrato y la factura emitida, según se trate de un proyecto o de un contrato, respectivamente.

En caso de que la facturación del contrato se realice de forma parcial, sólo será necesario adjuntar el contrato cuando se solicite el retorno de los recursos generados por la primera facturación.

2. NATURALEZA DEL CRÉDITO

El crédito generado no tendrá carácter finalista y, por lo tanto, sólo podrá atender obligaciones contraídas en el ejercicio en que sea generado, no pudiendo ser incorporado al ejercicio siguiente el remanente de crédito a 31 de diciembre del ejercicio corriente.

3. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS GENERADOS A DEPARTAMENTOS

El investigador responsable del contrato, en caso de que los recursos generados se asignen a un departamento, determinará la/s unidad/es de gasto en la/s que debe ser consignado el crédito generado financiado con esos recursos. Las unidades de gasto en las que puede ser generado el crédito será la propia del departamento o las correspondientes al Plan Propio de Investigación.

EL GERENTE

Manuel Jesús Pavón Lagares

Código Seguro de verificación: JxPvAAGb1asbNc78LmDo0g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS PAVÓN LAGARES	FECHA	14/09/2021	
ID. FIRMA	firma.uhu.es	JxPvAAGb1asbNc78LmDo0g==	PÁGINA	2/2



JxPvAAGb1asbNc78LmDo0g==